



**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**Ciudad de México, a los 10 días de junio de 2026**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **Iniciativa ante el Congreso de la Unión con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de las personas adultas mayores y la prohibición expresa de la ocupación voluntaria y pago exclusivo con propinas**, al tenor de lo siguiente:

**I. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

Iniciativa ante el Congreso de la Unión con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de las personas adultas mayores y la prohibición expresa de la ocupación voluntaria y pago exclusivo con propinas.

**II. Objetivo de la propuesta;**

Establecer a nivel constitucional de derechos de las personas adultas mayores y la prohibición expresa de la ocupación voluntaria y pago exclusivo con propinas.

**III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;**

Lograr que las personas adultas mayores tengan seguridad, estén libres de explotación y maltrato físico o mental, así como tener trato preferente en procedimientos judiciales y servicios públicos.

**IV. Argumentos que la sustentan;**



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

1. En México, los derechos de las personas adultas mayores (de 60 años en adelante) están protegidos principalmente por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Estos derechos se agrupan en ejes fundamentales para garantizar una vida digna: Ejes de los Derechos Integridad y dignidad: a) Derecho a una vida con calidad, libre de violencia, maltrato y discriminación. b) Salud y alimentación: Acceso preferente a servicios médicos, orientación nutricional y programas de salud integrales. c) Familia y asistencia: Las familias tienen la obligación jurídica de hacerse cargo de sus necesidades integrales, y el Estado debe proveer asistencia social en casos de desamparo. d) Trabajo y educación: Derecho a la igualdad de oportunidades laborales sin discriminación por edad, y acceso a la educación y capacitación. e) Participación social: Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y en la toma de decisiones comunitarias. f) Justicia y protección patrimonial: Trato digno en procedimientos judiciales, con derecho a asesoría jurídica y representación gratuita.
2. El principal marco legal internacional para este sector es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Este tratado cambia el enfoque asistencialista por uno de derechos plenos, garantizando la autonomía, la dignidad y la participación activa en todas las etapas de la vida.
3. “Estamos viviendo en un mundo en el que la población de personas mayores se está incrementando. Existe una revolución demográfica sin precedentes lo que significa que el 66 por ciento de las personas adultas mayores en el mundo vive en países de bajo y mediano ingreso, y podemos esperar un incremento del 80 por ciento hasta el 2050.

Con la pobreza como el mayor desafío para las personas mayores en el mundo entero, la mayoría no tiene más opción que trabajar hasta una avanzada edad. De acuerdo a las estadísticas de las Naciones Unidas, más del 80 por ciento de los hombres y el 70 por ciento de las mujeres a los 65 años o más, todavía trabajan para mantenerse, en varias partes del África.

Para muchas personas adultas mayores, la decisión de trabajar no es una elección propia. Algunas quieren continuar trabajando para contribuir a los ingresos familiares y mantenerse activas y productivas. Otras dicen que tienen que trabajar no tienen otra opción, porque mantienen a hijos enfermos o nietos que están a su cargo, o simplemente porque son su propio y único sustento.”<sup>1</sup>

4. “En todo el mundo los factores como la pobreza, la migración, el analfabetismo, la discriminación y los cambios dentro de las propias familias están forzando a miles de personas adultas mayores, a trabajar en empleos mal pagados, inestables, inseguros, que ponen su salud y sus vidas en riesgo.

Con empleos formales que constituye menos del 10 por ciento de la economía en países de bajos y medianos ingresos, (3) la vasta mayoría de las personas mayores trabaja en el sector informal, en empleos sin contratos formales, sin beneficios ni protección social

<sup>1</sup> Ver: Unión Europea, <https://www.helpage.org/silo/files/fuerza-laboral-olvidada.pdf>, 15 de mayo de 2026.



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

como en el caso de los campesinos, pescadores, vendedores ambulantes, o trabajadoras domésticas. En la India durante el periodo 2004-5, alrededor del 80 por ciento de los trabajadores de la tercera edad eran empleados independientes y el 16 por ciento empleados casuales.

Dado que éstos pasaron la mayor parte de sus vidas en trabajos informales, muy pocos tienen derecho a una pensión en su vejez. Menos de una de cada cinco personas sobre los 60 años, a nivel mundial, reciben algún tipo de pensión, y muchas no tienen ningún otro sustento.

Incluso aquellos pocos que tienen acceso a una pensión tienen dificultades para recibirla dada la complicada burocracia o debido a empleadores que no envían las contribuciones de sus empleados al sistema correspondiente.

Las mujeres mayores son las más propensas a ser excluidas de las pensiones provenientes del sistema de contribución y son las que tienen más dificultades para encontrar trabajo formal porque cargan la responsabilidad del cuidado de sus hogares y de sus familias. Es poco probable que puedan adquirir propiedades o bienes dada la visión obtusa sobre su género en cuanto a derechos de propiedad y herencia.

A pesar que las personas mayores trabajan la misma cantidad de horas que la gente joven, en una encuesta reciente una mujer de 60 años en Ghana trabaja un promedio de 50 horas por semana, para muchos la paga no es suficiente para cubrir los costos de vida más elementales.

Sin acceso a ninguna protección social o programa de salud las personas mayores enfrentan grandes presiones tanto físicas como psicológicas, al mismo tiempo que su capacidad de captar empleo disminuye. Las personas mayores en Uganda dicen que aún cuando necesitan y quieren continuar trabajando, tienen menos energía y vitalidad para resistir las demandas físicas del trabajo, las largas distancias o pasar muchas horas de pie.

5. La falta de protección social, de ahorros u otras rentas y la disminución de la capacidad para generar ingresos laborales en edades avanzadas conduce a situaciones de pobreza y precariedad en la vejez, apunta la agencia del trabajo. “Es fundamental para fomentar la inclusión y cohesión social, la reducción de la pobreza y las disparidades sociales”, afirma un Informe de 2022 de la Organización Mundial del Trabajo.<sup>2</sup>
6. **“La precariedad de las personas mayores se agudizó con la pandemia de COVID-19, detallando que la proporción de las que carecen de ingresos laborales o pensiones aumentó de 31,9% en 2019 a 34,6% en 2020 y a 34,5% en 2021.**

<sup>2</sup> Ver: UN, <https://news.un.org/es/story/2022/12/1517622>, 15 de mayo de 2026.



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Los datos desagregados indican que un 46,8% de los mayores de 65 años recibe una pensión, un 5,1% recibe ingreso laboral y pensión, mientras que 13,6% reporta únicamente ingreso laboral.”<sup>3</sup>

7. “En el último trimestre de 2022, la ENOE del INEGI reportó que casi tres de cada 10 personas de 65 años y más trabajan. Aunque los motivos por los que permanecen en el mercado laboral a pesar de alcanzar la edad de retiro- pueden ser distintos, es probable que sus ingresos no sean suficientes.
8. De acuerdo con el Coneval en 2020, 63.5% de los adultos de 65 años y más que buscan, pero no tienen un empleo se encuentran en situación de pobreza. Inclusive, 44.6% de las personas mayores que tienen un empleo perciben un ingreso insuficiente para vivir. Lo que puede explicar que las personas de este grupo de edad continúen trabajando para satisfacer sus necesidades básicas como la alimentación, la vivienda o el acceso a la salud.

A finales de 2022, 35% de las personas de 65 años y más con un empleo cubrían una jornada completa (48 horas semanales), mientras que 21% de ellos se emplearon en puestos con jornadas extendidas. Sin embargo, las horas trabajadas no parecen traducirse en mayores ingresos: casi la mitad de los adultos mayores ganan hasta \$6 mil 223 pesos mensuales, mientras que solo uno de cada 10 percibe ingresos superiores a los \$12 mil 446 pesos al mes.

Uno de los principales retos que enfrentan los adultos mayores al buscar trabajo es la preferencia de los centros de trabajo por contratar a jóvenes, que tienden a estar más capacitados en las habilidades educativas, tecnológicas y sociales actuales. Las personas de la tercera edad presentan un rezago educativo frente a las nuevas generaciones, ya que a partir de 2012 se hicieron obligatorios los 15 años de escolarización. Por lo que, 42% de los adultos mayores que trabajan cuentan con una primaria incompleta, en comparación con 57% los trabajadores entre 20 y 39 años que cuentan con al menos educación media superior o superior, de acuerdo con la ENOE.

Otro elemento que agrava la vulnerabilidad de los adultos mayores en el mercado laboral, particularmente en México es la informalidad. Más de la mitad de los trabajadores están empleados en la informalidad (55%), lo que dificulta el acceso a pensiones contributivas y facilidades de cuentas de ahorro durante la vejez. Por lo que tiende a aumentar su dependencia económica de terceros, como familiares o pensiones gubernamentales, para vivir en esta etapa.

Ante ese panorama, atender el problema de la vulnerabilidad laboral y económica en la adultez mayor es necesario para asegurar su bienestar y calidad de vida, tanto de las generaciones actuales como de las futuras. Para ello es necesario que existan mecanismos para que los adultos mayores puedan obtener mayores ingresos en sus trabajos -un ejemplo es la reciente discusión legislativa para ajustar las cuotas de empleo inclusivo que deben cumplir las empresas-, al igual que implementar mecanismos que aseguren que los programas sociales van dirigidos a quienes lo necesitan. También se

<sup>3</sup> Ibidem.



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

deben tomar acciones preventivas para incentivar a las generaciones futuras a integrarse a la formalidad y así tener acceso a la seguridad social. Ayudar a revertir las condiciones laborales de los adultos mayores es indispensable para disminuir la pobreza de este grupo y del país.”<sup>4</sup>

9. El caso de los adultos mayores que trabajan como empacadores o "cerillos" en los supermercados de México es un claro ejemplo de explotación laboral encubierta. Estos trabajadores, generalmente de más de 60 años, son catalogados legalmente como voluntarios mediante convenios del INAPAM. Esta figura legal permite a las empresas eludir obligaciones patronales, dejándolos sin salario base, prestaciones, seguro médico ni contrato.
10. En México, el salario promedio de un cerrillo de supermercado varía dependiendo del establecimiento, pero en la mayoría de los casos no reciben un sueldo fijo, sino que trabajan únicamente por propinas. Estas pueden ir de 60 a 150 pesos diarios, dependiendo del flujo de clientes y la ubicación del supermercado.
11. Hasta el momento no había cifras exactas, pero antes de la pandemia de COVID-19, se estimaba que entre **28,000 y 35,000 adultos mayores** trabajaban como empacadores voluntarios o "cerillos" a nivel nacional. Sin embargo, la cantidad fluctuó drásticamente en los últimos años debido a cambios en las políticas de algunas cadenas comerciales.
12. El trabajo de los adultos mayores como empacadores funciona bajo un esquema específico:
  - a) No reciben un salario base ni prestaciones laborales. Sus ingresos provienen enteramente de las **propinas** que reciben de los clientes;
  - b) Tradicionalmente, esta actividad se ha regulado mediante convenios del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) con cadenas de supermercados, donde los adultos mayores participan de forma voluntaria, y
  - c) Tras la pandemia, algunas empresas importantes, como Walmart de México, decidieron suspender o no permitir el regreso de este programa en sus sucursales, mientras que otras cadenas lo han mantenido o readaptado.

### V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México<sup>5</sup>, donde se señala que:

**“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido**

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.





# DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El

...

...

...

**Las personas adultas mayores, además de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, tienen derecho a vivir con seguridad, libres de explotación y maltrato físico o mental, así como tener trato preferente y digno en procedimientos judiciales y servicios públicos. En lo laboral queda prohibida la ocupación voluntaria de las personas adultas mayores y el pago exclusivo con propinas. La ley en la materia establecerá un régimen para el trabajo específico de las personas mayores atendiendo sus condiciones inherentes a sus capacidades y edad.**

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares

del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la

encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares

del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

### VII. Ordenamientos a modificar;



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Iniciativa ante el Congreso de la Unión con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de las personas adultas mayores y la prohibición expresa de la ocupación voluntaria y pago exclusivo con propinas.

### VIII. Texto normativo propuesto;

**ÚNICO.** - Se adiciona un párrafo décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 4o.- ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Las personas adultas mayores, además de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, tienen derecho a vivir con seguridad, libres de explotación y maltrato físico o mental, así como tener trato preferente y digno en procedimientos judiciales y servicios públicos. En lo laboral, queda prohibida la ocupación voluntaria de las personas adultas mayores y el pago exclusivo con propinas. La ley en la materia establecerá un régimen para el trabajo específico de las personas mayores atendiendo sus condiciones inherentes a sus capacidades y edad.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

### Transitorio

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### IX. Cámara de origen;

Senado de la República.

#### X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2026.

**Suscribe,**

**Diputado Alberto Martínez Urincho.**

## Certificado de firma

05/06/2026 10:46

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6A22FCA81A528F6B412EEDCE

Nombre y extensión: Iniciativa Adultos Mayores Cerillos.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

4bc2ca8df55a09c4c1e8b89f9f312dfd6c8fb4570f9a89097db2bbdfa0b0dbc3

Huella digital del contenido del documento firmado:

f5590dec636931716dc8a2c3a19facf1691cb17e897f34b7fc4ef87f29f96a90

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:12:2f68:116c:495f:8dbf:4558

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

05/06/2026 10:43

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

05/06/2026 16:45:52 UTC (05/06/2026 10:45:52 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

cd961333-3f2e-4318-a5d6-66686d19c680.cons

Huella digital contenida en la constancia:

f5590dec636931716dc8a2c3a19facf1691cb17e897f34b7fc4ef87f29f96a90

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Alberto Martínez Urincho

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A22FD3A5D88E243B75239CE

Enviado: 05/06/2026

Derecho

IP: 2806:105e:12:2f68:116c:495f:8dbf:4558

10:45:04

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 05/06/2026

Correo:

alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

10:45:46

Teléfono:

Visto: 05/06/2026 10:45:46

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto

Alberto Martínez Urincho

Confirmado:

05/06/2026 10:45:46.77

Firmado:

05/06/2026 10:45:46.771

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/cd961333-3f2e-4318-a5d6-66686d19c680>

